



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2006:

ASISTENTES:

- PRESIDENTE:
 - Don Carlos García Martín.
- CONCEJALES:
 - D. Dimas Chozas Díaz.
 - D^a Antonia Díaz Riaño.
 - D^a Pilar Valverde.
 - D. Santiago González Aguado.
 - D. Jose Fernando Sosa Ricis.
 - D. Pedro Feliciano Pantoja.

- SECRETARIA – INTERVENTORA:
 - Doña Alma M^a Centeno Calderón.

En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo las 20:00 horas del día 06 de julio de 2006, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en la Plaza de España número 1, los Señores Concejales reseñados al margen, todos ellos miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar esta sesión pública de carácter ordinario.

Preside la sesión el Sr. Alcalde – Presidente, D. Carlos García Martín, asistido por la Secretaria – Interventora de la Corporación, Doña Alma M^a Centeno Calderón.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la aprobación del Pleno las actas de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 05 de junio de 2006 y el 22 de junio del 2006 (incluyéndose en esta última el nombre de D. Fernando Sosa Ricis que sí asistió al Pleno del 22 de junio de 2006 y que en el borrador del acta no aparecía), que son aprobadas por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

D. Carlos García Martín, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, da cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones:

- Edicto del 21 de julio de 2006 por el que se envía al BOP de Toledo la publicación inicial de la aprobación inicial de la Tasa por la que se regula la expedición de certificados catastrales.

- Decreto del 03 de julio de 2006 por el que se convoca la sesión ordinaria del Pleno del 06 de julio de 2006.

TERCERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS LICENCIAS DE OBRAS.

Vistos los informes técnicos que informan favorablemente las solicitudes presentadas, se aprueba por unanimidad de los presentes otorgar las siguientes licencias de obras:

- D. JAVIER GARCÍA DELGADO para ampliación de cocina en C/ Blas Hernández Paz nº 6 en Villamiel de Toledo.
- D. NICOLÁS BAUTISTA SEGOVIA para vallar parcela en C/ Cervantes nº 6 en Villamiel de Toledo.
- D^a ANA GEMA BERMEJO RODRIGUEZ para hormigonado en patio en C/ Sauce nº 40 en Villamiel de Toledo.
- D. MANOLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ para reforma de cocina en C/ del Agua nº 19 en Villamiel de Toledo.

CUARTO: APROBACIÓN DE FACTURAS: se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente relación de facturas:

COMPañÍA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TELEFÓNICA	CUOTAS Factura TA1M70170656	22-06-06	48,05 €
DISANZ S.A	Materia escolar Nº Factura 263552	21-06-2006	209,32 €
UNIÓN FENOSA	C/ Cantarranas	20-06-06	148,70 €
	Crta. Acceso 9500 Al. Público	20-06-06	313,23 €
	C/ Gnral. Franco	20-06-06	53,33 €
	Flor de Villamiel Al. Público	20-06-06	556,65 €
	C/ Eras Bajas Piscina	19-06-06	133,16 €
	Urb. San Sebastián	22-06-06	345,40 €
	Plaza Generalísimo Al Público	22-06-06	1.545,07 €
	C/ Tejar Al. Público	22-06-06	123,71 €
	C/ Cantarranas Al. Público	22-06-06	335,03
	Plaza de la Iglesia	22-06-06	3,43 €

	CA		
	URB.San Sebastián Elevad.	21-06-06	47,80 €
	C/Eras Bajas finca	21-06-06	13,65 €
REPROGRAFÍA Y SISTEMAS TOLEDO	Recambios Fax	26-06-06	93,96 €
HIPOCLORITO TEJAR VIEJO S.L	VARIOS CLORO Y RECAMBIOS	30-06-06	819,42 €
Ignacio Tordera Vivar	De 1-18 de junio	30-06-06	853,82 €
KALAMAZOO	Librería y varios	29-06-06	975,30 €
URBASER	Recogida RSU	30-06-06	853,62 €
ATM	Contabilidad 2º semestre 2006	21-04-06	1.035,31 €
SUNADE	Varios juguetes ludoteca.	05-07-2006	2.723,68 €

QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005:

Secretaría informa que no procede la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2005, puesto que no han transcurrido los plazos de exposición al Público.

Por unanimidad se acuerda esperar a que transcurran los plazos legales establecidos.

SEXTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE LA C/ BLAS HERNANDEZ” Y “EL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la forma de adjudicación y el procedimiento de las siguientes obras:

- OBRA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BLAS HERNANDEZ PAZ CON RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA en Villamiel de Toledo:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso.

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CEMENTERIO EN VILLAMIEL DE TOLEDO

- d) Tramitación: ordinaria
- e) Procedimiento: abierto
- f) Forma: concurso.

SEPTIMO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REFERENTE A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ BLAS HERNANDEZ Y CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la forma las siguientes cláusulas administrativas particulares referentes a las siguientes obras:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LA OBRA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BLAS HERNANDEZ PAZ CON RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA en Villamiel de Toledo:

1. Objeto del contrato.

1.- Constituye el objeto del contrato la realización, mediante procedimiento abierto con arreglo al proyecto técnico redactado por D^o. Ernesto Domínguez Álvarez, arquitecto técnico de la Excm. Diputación de Toledo.

2.- Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

2. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

1.- El presupuesto de contrata de la obra asciende a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) IVA incluido, y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido con arreglo a los criterios de selección que se establecen en la cláusula nº 4 del presente pliego.

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Procedimiento de adjudicación:

1. Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 de la LCAP).

2. Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 20 del TRLCAP.

4. Criterio de selección:

El criterio de selección será el concurso y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 de la LCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

Estos criterios son:

- Precio: 6 puntos sobre 10 como máximo
- Plazo de ejecución: 3 puntos sobre 10 como máximo.
- Mejoras en las calidades y demás: 1 punto sobre 10 como máximo.

5 .Financiación de las obras.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4.6103 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2006.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Toledo.

7. Apertura de ofertas.

En el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, Plaza de España nº 1. Villamiel de Toledo (Toledo) el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias. Si este día fuera sábado, se celebraría el siguiente día hábil.

8. Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.
2. Las obras comenzaran dentro de los diez días desde la firma del contrato y deberán tener un plazo de ejecución de cuatro meses como máximo.

9.- Acta de comprobación del replanto y realización e inspección de las obras.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente exigido en los términos establecidos en el art. 142 TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Se levantará acta que será firmada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y el contratista adjudicatario.

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.
2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción y se hace responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato.

10. Pagos a cuenta.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra. A los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

2. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida **4.6103** del presupuesto general de la Corporación para el año 2006 y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos a partir de los dos meses siguientes a la recepción, conforme se desprende del art. 147.3 en relación con el art. 99.4 TRLCAP.

11. Recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

2. Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, el Interventor de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

2. Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario

técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía.

4. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acto y, el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederle un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

5. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4 TRLCAP, teniendo el Ayuntamiento que abonar el precio dentro de los dos meses siguientes.

6. En el caso de que el informe del director facultativo no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

3. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

El contratista será responsable de todos aquellos daños y desperfectos que puedan surgir como consecuencia de la ejecución de la obra.

13. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14. Capacidad para contratar.

Conforme al artículo 15 del TRLCAP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 20 de TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional. En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del texto legal citado.

Podrán así mismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Villamiel y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

15.- Solvencia del Contratista.

A solvencia económica y financiera se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesiones.

Presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de personas jurídicas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso en los últimos tres años.

En cuanto a la solvencia técnica, de conformidad con el artículo 17 del TRLCAP, el empresario podrá justificarlo por uno o varios de los siguientes medios:

Títulos académicos y experiencia del empresario.

Relación de obras ejecutadas en curso durante los últimos cinco años acompañada con certificados de buena ejecución para las más importantes.

Declaración de la maquinaria material y equipo técnico que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Declaración de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando en su caso, el grado de estabilidad en el empleo y la importancia de sus equipos directivos durante los últimos tres años.

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución de las obras.

16.- Garantía provisional.

La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato, entendido como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de licitación, pudiéndose constituir en los mismos términos señalados en el apartado siguiente.

17.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

18. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

19. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

20. Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

21. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir en contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para preceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. Esta misma facultad a que se refiere el apartado anterior, tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

6. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

22.-Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 y 149 TRLCAP.

23 .Proposiciones y documentación complementaria.

1. Cada licitador podrá presentar una sola proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BLAS HERNANDEZ PAZ CON RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA en Villamiel de Toledo

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITADA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o Fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, respecto de personas que firmen proposiciones en nombre de otro y D.N.I debidamente legalizado de las mismas.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D, con domicilio en, Municipio, CP. y D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria por procedimiento ABIERTO mediante CONCURSO de las obras "DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE BLAS HERNANDEZ PAZ CON RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA en Villamiel de Toledo

", y presento OFERTA comprometiéndome a realizar las obras en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. Apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, en la inmediata sesión a celebrar por el Pleno.

2. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, el Pleno procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente, proponiendo al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. El Pleno podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

25. Adjudicación.

1. Vista la propuesta de contratación realizada por el Pleno, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

2. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar la decisión.

26. Régimen Jurídico.

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas que la ley otorga al mismo.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CEMENTERIO EN VILLAMIEL DE TOLEDO.

1. Objeto del contrato.

1.- Constituye el objeto del contrato la realización, mediante procedimiento abierto con arreglo al proyecto técnico redactado por D^a Cristina Flores Ronda, arquitecto técnico de la Excma. Diputación de Toledo.

2.- Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

2. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

1.- El presupuesto de contrata de la obra asciende a 58.555,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) IVA incluido, y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido con arreglo a los criterios de selección que se determinan en la cláusula nº 4 del presente pliego.

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Procedimiento de adjudicación:

1. Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 de la LCAP).

2. Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 20 del TRLCAP.

4. Criterio de selección:

El criterio de selección será el concurso y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en

cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 de la LCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

Estos criterios son:

- Precio: 6 puntos sobre 10 como máximo
- Plazo de ejecución: 3 puntos sobre 10 como máximo.
- Mejoras en las calidades y demás: 1 punto sobre 10 como máximo.

5. Financiación de las obras.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4.6104 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2006.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Toledo.

7. Apertura de ofertas.

En el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, Plaza de España nº 1. Villamiel de Toledo (Toledo) el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias. Si este día fuera sábado, se celebraría el siguiente día hábil.

8. Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.
2. Las obras comenzaran dentro de los diez días desde la firma del contrato y deberán tener un plazo de ejecución de cuatro meses como máximo.

9.- Acta de comprobación del replanto y realización e inspección de las obras.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente exigido en los términos establecidos en el art. 142 TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Se levantará acta que será firmada por los Servicios Técnicos del

Ayuntamiento y el contratista adjudicatario.

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.
2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.
3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción y se hace responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato.

10. Pagos a cuenta.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra. A los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.
2. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida **4.6104** del presupuesto general de la Corporación para el año 2006 y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
3. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos a partir de los dos meses siguientes a la recepción, conforme se desprende del art. 147.3 en relación con el art. 99.4 TRLCAP.

11. Recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.
2. Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, el Interventor de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en

buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

3. Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía.

4. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acto y, el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederle un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

5. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4 TRLCAP, teniendo el Ayuntamiento que abonar el precio dentro de los dos meses siguientes.

6. En el caso de que el informe del director facultativo no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

12. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

El contratista será responsable de todos aquellos daños y desperfectos que puedan surgir como consecuencia de la ejecución de la obra.

13. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.
2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14.- Capacidad para contratar.

Conforme al artículo 15 del TRLCAP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 20 de TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional. En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del texto legal citado.

Podrán así mismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Villamiel y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

15.- Solvencia del Contratista.

La solvencia económica y financiera se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesiones.
- Presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de personas jurídicas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso en los últimos tres años.

En cuanto a la solvencia técnica, de conformidad con el artículo 17 del TRLCAP, el empresario podrá justificarlo por uno o varios de los siguientes medios:

- Títulos académicos y experiencia del empresario.
- Relación de obras ejecutadas en curso durante los últimos cinco años acompañada con certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración de la maquinaria material y equipo técnico que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando en su caso, el grado de estabilidad en el empleo y la importancia de sus equipos directivos durante los últimos tres años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución de las obras.

16.- Garantía provisional.

La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato, entendido como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de licitación, pudiéndose constituir en los mismos términos señalados en el apartado siguiente.

17.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

18. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

19. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

20. Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

21. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir en contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.
4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para preceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
5. Esta misma facultad a que se refiere el apartado anterior, tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.
6. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

22.-Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 y 149 TRLCAP.

23. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Cada licitador podrá presentar una sola proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL CEMENTERIO EN VILLAMIEL DE TOLEDO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITADA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA

667.653 CLM

DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o Fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, respecto de personas que firmen proposiciones en nombre de otro y D.N.I. debidamente legalizado de las mismas.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D, con domicilio en, Municipio, CP. y D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria por procedimiento ABIERTO mediante CONCURSO de las obras DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CEMENTERIO DE VILLAMIEL DE TOLEDO.

”, y presento OFERTA comprometiéndome a realizar las obras en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. Apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, en la inmediata sesión a celebrar por el Pleno.

2. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, el Pleno procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente, proponiendo al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. El Pleno podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

25. Adjudicación.

1. Vista la propuesta de contratación realizada por el Pleno, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.
2. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar la decisión.

26. Régimen Jurídico.

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas que la ley otorga al mismo.

OCTAVO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES” POR PARTE DE LA EMPRESA ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS.

El Pleno por unanimidad la modificación en el contrato “PAVIMENTACIÓN DE CALLES” por parte de la Empresa Antonio Miguel Alonso e Hijos, por la que se modifica el precio del contrato de 10.977,00 € (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTIMOS) a 18.645,04 € (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), debido a que la adjudicación se basó en una memoria mal evaluada económicamente y los plazos son importantes pues se financia con una subvención del FORCOL que debe ser justificada en plazo.

La Secretaría adjunta informe en el que se determina que tal modificación daría lugar a una resolución del contrato y a la apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación pues se supera el 20 % que la Ley de Contratos prevé para las modificaciones de contratos. No obstante, el Pleno, adoptará la decisión más conveniente para los intereses generales.

NOVENO: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS REFERENTE A LAS CERTIFICACIONES CATASTRALES QUE EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ TRAS EL OPORTUNO ACUERDO CON LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA LA MANCHA.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la imposición y ordenación inicial de las Tasas referente a las certificaciones catastrales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES:

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7: TARIFA:

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

DOCUMENTOS	IMPORTE
Certificaciones literales/documento	4,00
+ por cada unidad urbana incorporada	4,00 €
+ por cada parcela incorporada	4,00 €
+ por cada subparcela incorporada	4,00 €
Certificaciones descriptivas y gráficas	15,80 €
+ por datos de otros inmuebles	4,00 €
Certificaciones históricas (datos de más de cinco años de antigüedad).	39,80 €

ARTÍCULO 8: DEVENGO:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9: NORMAS DE GESTIÓN:

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10: INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 06 de julio de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación

DECIMO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ACCESO A LA PISCINA, CAMINO DE RIELVES Y URBANIZACIÓN TERESA EN LA LOCALIDAD DE VILLAMIEL DE TOLEDO (PLAN PROVINCIAL 2004).

Se aprueba por unanimidad de los presentes la 3ª certificación referente a la obra de pavimentación, acceso a la piscina, camino de Rielves, y Urbanización Teresa en la Localidad de Villamiel de Toledo referente al Plan Provincial 2004 por la cantidad de 3.250.82 € (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS).

UNDECIMO: INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE:

El Sr. Alcalde informa que el Consejo Escolar va a cambiar su horario a 13:00 horas o 14:00 horas, siendo la Concejala Dª Antonia Díaz Riaño la titular, mientras que Don Carlos García Martín será suplente del mismo.

El Sr. Alcalde informa que próximamente se firmará un Convenio por el que se realizará la obra del nuevo consultorio médico en las antiguas casas de los maestros, detallando que habrá una sala de espera de 25,30 ms² aproximadamente, dos consultas de médico (de 15,00 ms² aproximadamente), dos consultas de ATS de 15,00 ms² aproximadamente y una sala de curas de las mismas proporciones.

Se calcula que a partir de septiembre comenzarán las obras valoradas aproximadamente en 150.000,00 €.

El Sr. Alcalde informa que se ha producido un intento de acuerdo con los vecinos afectados por la construcción de una rotonda en el Camino de Rielves,

enviándoles un escrito donde se especificaba que no serían los únicos en ceder terrenos, tal como los vecinos demandaron. Como la mediación no ha sido efectiva se informa que se van a iniciar consultas con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (JCCM) para que sean ellos los encargados de proceder a la expropiación si procede.

El Sr. Alcalde informa que se produjo un incidente en la piscina con una familia extranjera por comportamiento temerario a la hora de introducirse en el agua (“tirarse a bomba” y demás). La socorrista les advirtió de los peligros de accidentes medulares por este comportamiento y su prohibición de realizar esos actos en el recinto, produciéndose a continuación un cruce de palabras. Viéndose obligada la socorrista de la piscina a expulsarles del recinto.

A continuación la socorrista llamó al Alcalde para informarle de lo ocurrido, dando el Alcalde todo su apoyo a la socorrista, diciéndola que hizo lo correcto, y más cuando la familia expulsada del recinto municipal se salió de la carretera con el coche.

A esa familia se les citó a que se presentaran en las dependencias del Ayuntamiento, puesto que solicitaron los documentos que acreditaban la capacitación profesional de la socorrista. Examinados los documentos de la socorrista, la cual cumplía todos los requisitos que acreditan su capacidad profesional se les informó que en este municipio no se está dispuesto a permitir comportamientos peligrosos, incívicos o temerarios y mucho menos falta de respeto a sus empleados.

DUODECIMO: TURNO RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal Don Pedro Feliciano Pantoja comenta que a la sesión plenaria han asistido vecinos de la C/ Limón para hablar de los problemas que han surgido como consecuencia de la obra que se está realizando en esa calle.

El Sr. Alcalde informa que de una obra que cuesta aproximadamente 130.000,00 € el Ayuntamiento aportará únicamente unos 2.000,00 €, puesto que se financia a través de diferentes aportaciones y subvenciones puesto que lo que antes estaba previsto era un gasto aproximado de 72.000,00€ (setenta y dos mil doscientos euros) y el Ayuntamiento no tenía dinero para afrontarlo.

Se informa que los desagües del final de la calle se inundaban y se han colocada tres rejillas para evitar inundaciones.

Se informa que su teléfono está abierto para los vecinos las 24 horas del día.

Se informa que el Sr. Reyes, empleado del Ayuntamiento ha ido a supervisar las obras por orden del Alcalde, al igual que otros empleados del Ayuntamiento como D. Ignacio Tordera Vivar.

Se informa que según el Proyecto original de la calle, cuando decía que había tuberías de PVC de 100, hasta el cruce de la Urbanización las había de uralita de 80 cms hasta el cruce y otra de polietileno de 70 cms. Desde el cruce para abajo hasta el final. Se informa que ahora son de 90 cms por cada lado.

Se informa que respecto a la avería eléctrica que se produjo durante la ejecución de la obra, según proyecto técnico los cables debían ir canalizados y si hubiese sido así seguramente no se habría producido la avería y la empresa se hubiera gastado

menos porque hubiera ido más rápido.

Unión FENOSA no vino porque no hay mantenimiento adecuado por parte de esa empresa, por lo que el Ayuntamiento tuvo que solucionar el problema (el Alcalde haciendo distintas llamadas hasta que vino U. Fenosa. De todas las maneras, la empresa ejecutora de la obra es responsable de todos

aquellos desperfectos que se produzcan en ejecución de la obra, por lo que antes de devolverles la fianza y de aprobar la certificación final de la obra se comprobará que se hayan solucionado todos los desperfectos que hubieran podido producirse.

También informa el Sr. Alcalde que en virtud del artículo 88.3 del ROF (RD 2568/1986 por el que se aprueba el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se procede a levantar sesión, para que posteriormente establecer un turno de consultas por el público asistente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la presidencia, siendo el mismo día 06 de julio de 2006, a las 21:00 horas, en Villamiel de Toledo, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA – INTERVENTORA.